



UNAP

OK SA
Daval 23/05/23

1.30 pm

RESOLUCIÓN DECANAL N°115-2023-FADCIP-UNAP

Iquitos, 23 de mayo del 2023

**Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas**

(FADCIP)

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Dirección de Registro y Asuntos Académicos (DRAA)

RECEPCIÓN

24 MAY 2023

HO-

12:43 pm

FIRMA:

VISTO:

La solicitud de la estudiante: FRANCIA DÁNICA PANDURO PIZANGO sobre cursos DIRIGIDOS durante el Primer Semestre Académico 2023 y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N°017-ORSA-FADCIP-UNAP-2023, La jefatura encargada de ORSA concluye que es PROCEDENTE que la estudiante: FRANCIA DANICA PANDURO PIZANGO pueda continuar sus estudios y solicita llevar curso dirigidos, durante el I semestre Académico 2023

Que , de acuerdo a Ley N° 30220, en su capítulo V-Organización Académica , articulo 39-regimen de estudios dice: El régimen de estudios se establece en el estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por crédito s y con currículo flexible.

Dentro del marco de la Ley, la UNAP establece en su Estatuto que fue aprobado por Resolución de Asamblea Estatutaria 001-2014-AE-UNAP, capítulo XVII-Del Régimen de estudios ,articulo 54, Que dice: La UNAP a traves de sus facultades organiza su régimen de estudios preferentemente bajo el sistema semestral, por crédito y con currículo flexibles.

Que, el REPUNAP, aprobada por Consejo Universitario N° 060-CU-2023-unap, DE FECHA 18 DE BARIL DE 2023; TITULO III DE LOS ESTUDIOS : REGIMEN CURRICULO ,NIVEL Y COMPLEMENTACION, CAPITULO 9 de la matrícula- artículo 40 EL VRAC es responsable a través de la DRAA de disponer que el SIGA no permita la matrícula de curso en los casos siguientes: literal a) Con cruce de horarios, sin prerequisito aprobado, curso dirigido y curso paralelo, literal b) Salvo para aquellos estudiantes que cursa el último ciclo de su carrera profesional o previas al internado; precisando que solo pueden llevar (1) curso DIRIGIDO y hasta un (1) curso PARALELO según la naturaleza de su plan de estudios.

Que, el estudiante se encuentra en el doceavo ciclo de su carrera y desea llevar las asignaturas de: ORATORIA FORENSE (COD: 10029) de acuerdo al REGLAMENTO ACADÉMICO DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (RAPUNAP).

Que, de acuerdo al Plan de Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, en vigencia, un estudiante para egresar les restan 5 créditos por aprobar de los 265 créditos exigidos.

Que, a la referida estudiante le restan por aprobar 5 créditos de los 265 créditos exigidos en el Plan de estudios vigente para ella.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR a la estudiante: FRANCIA DANICA PANDURO PIZANGO llevar el curso de ORATORIA FORENSE (COD 10029) en forma DIRIGIDA, durante el Primer semestre académico 2023, en base al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, a la Dirección General de Servicios y Registros Académicos de la UNAP, para su debido cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y archívese

Mg. Víctor Raúl Vargas Fernández
DECANO



Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Académico
FADCIP

